

Sabanalarga, (Atlántico), 26 de agosto de 2021

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 08-638-40-89-001-2015-00362-00
ACCIONANTE: MEYRA LUZ HERRERA
ACCIONADO: LUIS CARLOS TOVAR DE LOS REYES

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, Restitución De Inmueble, en el cual, la apoderada de la parte ejecutada el día 12 de agosto, manifiesta que se le aclare la fecha del auto, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 26 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito de la apoderada litigante, en el que manifiesta que esta confundida, ya que en el informe secretarial, tiene como fecha 9 de agosto y 9 de julio del año en curso en el auto, por lo que solicita la fecha exacta del auto notificado el día 10 de agosto de 2021.

Encontramos dentro de la providencia mediante la cual se resolvió el recurso, que la primera fecha es del informe secretarial es del 9 de agosto de 2019 y la fecha del auto dice 9 de julio de 2021, por una imprecisión se colocó el mes de julio, siendo que la fecha correcta del auto es 9 de agosto de 2021, por lo anterior, en el auto donde dice 9 de julio 2021, debe decir “9 de agosto de 2021”. Vemos que esta imprecisión en con respecto al mes no debe generar confusión, ya que la fecha que debemos constatar es la fecha de la firma digital.

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “, estamos ante un error de palabra,

En el auto que resolvió recurso, Donde dice: 9 de julio de 2021
Debe decir: 9 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena corregir la imprecisión, en la parte considerativa, estamos ante una imprecisión de la palabra:

En el auto que resolvió recurso, Donde dice: 9 de julio de 2021
Debe decir: 9 de agosto de 2021.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.97
DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d235fa22f062dc2fc861cc41bb0e4a5cb260b3c8c93d64ebbc135bfdd3d35ec6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 26/08/2021 10:03:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>